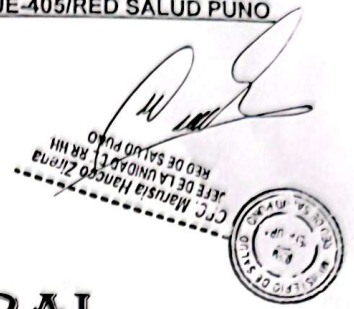




RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 22 de Abril del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N°3027 que contiene el OFICIO N°043-2025-MIMP/PN-AURORA/CEM-COMISARIA PUNO/COORD de fecha 08 de abril del 2025, y MEMORANDUM N° 347-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28983, establece que es rol del Estado: 1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, 2. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias, 3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres, por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-SA, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta, entre ellos, Centros Emergencia Mujer - CEM y los establecimientos de salud - EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual; en su numeral XV establece que "(...) el Comité Intersectorial Local de Actuación Conjunta entre los CEM y EESS para Víctimas de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, es una instancia funcional permanente de seguimiento y coordinación entre el CEM y los EESS y se institucionaliza su creación a través de una Resolución Directoral de la DIRIS, según corresponda jurisdiccionalmente, se crea un Comité en cada ámbito territorial donde tenga alcance cada CEM y se considera un número mínimo de tres miembros integrantes(...)"

Que, mediante OFICIO N°043-2025-MIMP/PN-AURORA/CEM-COMISARIA PUNO/COORD de fecha 08 de abril del 2025 el Coordinador Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaria Puno P.N. AURORA-MIMP solicita la emisión de resolución directoral de conformación del Comité Intersectorial EE.SS. _CEM; Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Puno año 2025; Por lo que con MEMORANDUM N°347-2025-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 11 de abril del 2025, el Director de la Red de Salud Puno dispone la proyección de resolución correspondiente:



CRD Maruja Hanco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD D. RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

Abg. MARCO ALCOS APOINAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 22 de Abril del 2025

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



Estando a lo propuesto por el Coordinador Centro de Emergencia Mujer Comisaria Puno P.N. AURORA-MIMP, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER, la CONFORMACION DEL COMITÉ INTERSECTORIAL EE.SS. _CEM; CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE LA PROVINCIA DE PUNO AÑO 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución la misma que estará integrado por:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO EN EL COMITE	CARGO-INSTITUCION REPRESENTADA
ABOG. AGUILAR MAQUERA ABIMAELE CIRILO	PRESIDENCIA	COORDINADOR CENTRO EMERGENCIA MUJER CIA PUNO
M.C. VALENCIA BARRENECHEA MARIA TERESA	VICEPRESIDENTA	JEFA DEL C.S. M.C. "ALFREDO MENDIGURI PUNO"
LIC. OJEDA MAMANI ZORAIDA	SECRETARIA	COORDINADORA DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER PUNO
Q.F. CANCANA PARILLO EDITH ZENAIDA	TESORERA	JEFA DEL C.S.M.C."BUEN AMANECEER"
ENF. ARIAS AYCACHI SABU GIL GREGORIO	1ER VOCAL	JEFE DE LA MICRO RED "SIMON BOLIVAR"
C.D. GONZALES DE LA RIVA MILENA EKATERINE	2DO VOCAL	JEFA DE LA MICRO RED "MAÑAZO"
LIC. SUCASACA FUENTES MARIELA	3ER VOCAL	COORDINADORA DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER ACORA
M.C. TAPIA CHAVEZ ARTURO EYNK	4TO VOCAL	JEFE DE LA MICRO RED "LARAQUERI"
M.C. DUEÑAS MELO GIOVANNI ABILIO	5TO VOCAL	JEFE DE LA MICRORED "JOSE ANTONIO ENCINAS"
M.C.YUPANQUI FREDY YESCID ADOLFO	6TO VOCAL	JEFE DE LA MICRO RED "CAPACHICA"
M.C. ROJAS HUAYTA EDWIN MICHAEL	7MO VOCAL	JEFE DE LA MICRO RED "METROPOLITANO" PUNO
M.C. NUÑEZ ESTRADA NADIA NATALY	8VO VOCAL	JEFE DE LA MICRO RED "ACORA"
ENF. MAMANI CCAMA GRISEL ERIKA	9NO VOCAL	JEFA C.S.M.C. "ALTO PUNO"

Artículo 2°. -DISPONER, que el referido Comité realice su trabajo en estricto cumplimiento de las normas vigentes al respecto.

Artículo 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Abg. Edwin W. Ticona Muñoz
JEFE DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP: 87396